

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO.
Palmira, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. **274**
Rad. 765203103004-1992-03445-00
Hipotecario

Comoquiera que el memorialista solicita la aplicación del desistimiento tácito a que alude el artículo 317 del Código General del Proceso dentro del presente asunto, cabe recordarle al profesional del derecho que no habiéndose cumplido para tal efecto con el término señalado el literal b) del numeral 2°, contado desde la última actuación, dado el estado del proceso que ya cuenta con decisión de fondo, la instancia ante la improcedencia de la solicitud, denegará lo pedido.

Por lo expuesto, el Juzgado, **R E S U E L V E:**

Negar la solicitud que antecede, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ**

Firmado Por:

**HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e509062a347823f2d2cb90c687487219d15c4d35865731ce0f6a4d1c6c4ccb6d**

Documento generado en 13/05/2021 03:31:50 PM